

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 1 de 11

IMPACTO DE LA REFORMA TRIBUTARIA LEY 1819 DE 2016 EN LAS PYMES

DAVID RUA FERNANDEZ
 Institución universitaria de envigado
 Davidrua900628mail.com

CAROLINA VALDERRAMA GARCÍA
 Institución universitaria de envigado
 caro-vg@hotmail.com

CAROLINA BERRIO GARCÍA
 Institución universitaria de envigado
 krito2071@hotmail.com

Resumen: La ley 1819 de 2016 trae una cantidad de cambios en materia tributaria y los pequeños empresarios deberán estar actualizados para hacerle frente a estos, unos de los cambios son los de tarifa para el impuesto de renta y complementarios, la eliminación de las categorías tributarias y la creación del sistema cedular, se unifica el formulario del impuesto de industria y comercio, nace la sobre tasa del impuesto de renta, se introducen nuevos cambios en cuanto a deducciones, exenciones y descuentos, se crea el monotributo y se dan cambios de tarifa y periodicidad en el IVA.

Palabras claves: Impacto fiscal, tributo, impuesto, pyme, reforma Tributaria integral, impuesto al consumo, monotributo, IVA, impuestos, recaudo, persona natural, evasión, incremento, cargas impositivas, elusión, impacto, patrimonio, renta líquida, contribuyente.

Key words: Fiscal impact, tribute, tax, SMEs, integral tax reform, Monotributo, VAT, collection, increase, natural person, evasion, impact, increased, tax burdens, equity, avoidance, liquid income, taxpayers.

Abstract: Act 1819 of 2016 brings is an amount of changes in tax matters and small entrepreneurs must be updated in order to deal with them. Some of the changes are rates for income tax the elimination of tax categories and the creation of the “cedular” system, the tax of industry and commerce form was unified, the surcharge of income tax was created, new changes were introduced in terms of deductions, exemptions and discounts, the Monotributo is created, also rate and periodicity changes In VAT were introduced.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 2 de 11

INTRODUCCIÓN

La economía colombiana está representada en su mayor parte por las pequeñas empresas y año tras año vemos como nacen una gran cantidad de estas, pero también presenciamos que su perdurabilidad no siempre es duradera y un factor influyente son los constantes cambios en materia tributaria y el desconocimiento de las mismas, muchas no cuentan con capital suficiente para financiar el costo de cumplimiento tributario, incluyendo en el las capacitaciones de personal e inversiones adicionales para adquirir herramientas que faciliten la planeación y organización tributaria. El desconocimiento en esta materia acarrea para las pequeñas empresas múltiples consecuencias, tales como incurrir en emplazamientos, correcciones, sanciones e intereses por omitir declaraciones, omisión de ingresos, extralimitar deducciones o gastos que tributariamente hablando no son permitidos. Por eso se hizo un breve recuento de algunos de los puntos centrales de la reforma tributaria tales como los impuestos de renta y complementarios, industria y comercio, monotributo e IVA, todo con el fin de brindar una herramienta que facilite la interpretación de los aspectos más relevantes de estos impuestos a partir de la reforma tributaria ley 1819 de 2016.

1. IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

1.1 Impuesto de renta en personas naturales: La economía colombiana en cuanto a tributación, se considera cambiante, ya que la legislación de nuestro país enfocada a los impuestos está en constantes modificaciones, lo que lleva al profesional de la contaduría pública a estar en constante capacitación y actualización para poder afrontar en el día a día los retos que se presentan en cada una de las empresas colombianas, procurando siempre velar por su estabilidad y constante progreso.

En los últimos años Colombia ha estado atravesando por una crisis económica percibiendo un hueco fiscal, el cual el gobierno luego de estudiar a fondo la problemática ha decidido hacer una reforma tributaria estructural, con el fin de poder percibir mayores ingresos y de esta manera poder abarcar de mejor manera el gasto público y suplir las necesidades que como estado está obligado a retribuirle a sus habitantes.

La ley 1819 de 2016 o reforma tributaria estructural trajo consigo una serie de cambios para los cuales la pequeña empresa debe estar preparada y afrontar los retos de está, todo con el fin de mantener la puesta en marcha de la empresa, seguir creciendo y no dejarse tomar por sorpresa de los cambios que pueda tener el mercado como consecuencia de dicha ley.

Comenzando con los cambios de la ley 1819 de.2016, tenemos la eliminación de

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 3 de 11

los métodos para determinar el impuesto de renta IMAN e IMAS al cual solo tenían acceso quienes pertenecían a la categoría de empleados, esto viene de la mano con la eliminación de estas categorías a las que también pertenecían el trabajador por cuenta propia y otros, en reemplazo de estas se da la creación de los sistemas cedulares para las personas naturales, las cuales ya no tendrán la posibilidad de presentar sus ingresos unificados, sino que por el contrario deberán clasificar estos y determinar en cuál de las 6 cédulas (rentas de trabajo, pensiones, rentas de capital, rentas no laborales, dividendos y participaciones) corresponde el ingreso, lo que lleva a la persona a realizar una buena planeación tributaria, ya que las pérdidas obtenidas en algunas de las cédulas no podrán ser compensadas en las demás.

Adicionalmente el gobierno ha disminuido los topes de compras, consumo, consignaciones y ha decidido mantener los topes de ingresos brutos totales y patrimonio bruto, lo que significa que si un pequeño empresario persona natural antes no declaraba ahora tendrá más posibilidades de hacerlo, además de esto se redujeron las deducciones y exenciones limitando la suma de ambas al 40% del ingreso total sin exceder 160 millones, lo que significa que de ahora en adelante los contribuyentes pagaran más impuesto de renta debido a que cada vez se cierran más los topes que tienen las personas para reducir el impuesto a pagar.

1.2 Impuesto de renta y complementarios en personas jurídicas: Para las personas jurídicas también hubo cambios significativos en la nueva reforma tributaria, comenzando. Por La tarifa general del impuesto de renta el cual paso del 25% al 34% en 2017 y 33% a partir del 2018 unificando lo que hasta ahora era conocido como el impuesto de renta y el impuesto para la equidad CREE, y en cuanto al cálculo de la renta presuntiva esta ha aumentado en 0.5 puntos, quedando así con una tarifa del 3.5%.

1.2.1 Sobretasa del impuesto sobre la renta: En la ley 1819 de 2016 el gobierno creó la sobretasa para el impuesto de renta y complementarios, la cual recaerá sobre aquellas personas cuya base gravable sea igual o superior a \$800.000.000 aplicando a estas en el 2017 el porcentaje de 6% de sobretasa y para el 2018 el 4%.

1.2.2 IVA en bienes de capital: Las personas jurídicas ahora tendrán un incentivo para sus inversiones de bienes de capital, ya que estas se podrán deducir el IVA pagado en la compra o importación de estos bienes en el año de su realización, lo que les permitirá a estas invertir más ya que no tendrán ese sobre costo del IVA, pagado en su adquisición, sino que por el contrario estas se verán beneficiadas a la hora de presentar sus declaraciones.

1.2.3 Cambio de tarifa en zonas francas: En cuanto a las personas

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENIGADO Ciencia, educación y desarrollo</p>	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 4 de 11

jurídicas ubicadas en zonas francas ahora tendrán que pagar una tarifa de impuesto de renta del 20% y no del 15% como lo venían haciendo.

1.2.4 Donaciones: Unos de los grandes afectados con esta reforma tributaria son las entidades sin ánimo de lucro ya que estas contaban en gran parte en sus fuentes de ingresos con las donaciones percibidas de las demás empresas, las cuales en su gran mayoría realizaban estas ya que a la hora de realizar sus declaraciones de renta contaban con grandes beneficios, pero el gobierno al haberlas reclasificado como descuento tributario, han reducido estos, ya que la posibilidad de disminuir el impuesto a pagar es muy poco por las limitaciones que presentan estos descuentos. Entonces las empresas sin ánimo de lucro que subsistían en gran parte por las donaciones, ahora tendrán que buscar nuevos horizontes de financiación para sus empresas que les permitan mantenerse a flote.

1.2.5 Empresas hoteleras: Las empresas hoteleras contaban con una exención del impuesto renta durante 30 años, con la nueva reforma los hoteles ubicados en zonas con más de 200.000 habitantes tendrán que pagar una tarifa del 9% por el tiempo restante de la exención, por lo que además del aumento en todos sus costos por el incremento del IVA y el alza de los insumos normal en cada año, tendrán una disminución en las utilidades percibidas por motivo del

impuesto de renta que ahora deberán pagar.

2. INDUSTRIA Y COMERCIO

La ley 1819 de 2016 pretende cerrar las brechas existentes en la territorialidad del impuesto de industria y comercio, los cambios plasmados en esta reforma están orientados principalmente a garantizar el recaudo y su simplificación por medio del recaudo electrónico a través de entidades financieras y mediante la creación de un formulario único de declaración y pago a nivel nacional. También cambio la base sobre la cual se liquidaba este impuesto, ya que antes de la reforma este se liquidaba sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año anterior, ahora el impuesto deberá liquidarse sobre el total de ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en el año gravable.

No se podrán incluir todos los ingresos percibidos de venta de activos fijos, exportaciones, actividades excluidas o exentas y devoluciones.

3. MONOTRIBUTO

En la nueva ley 1819 de 2016 se creó el monotributo un impuesto nacional de recaudo anual, opcional, voluntario y alternativo que trae consigo el ingreso a la seguridad social. En este caso el monotributo reemplazará el impuesto sobre la renta y complementarios, todo con la finalidad de

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 5 de 11

incentivar la formalización, simplificando el pago de impuestos a las personas que se acojan de forma voluntaria a este. Aquellos contribuyentes que opten por el monotributo recibirán beneficios por parte del estado que apoyará y acompañará al crecimiento de sus negocios.

Este impuesto tendrá como base gravable el total de los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en el año gravable anterior y tendrá dos tipos de contribuyentes:

1. El contribuyente del monotributo BEPS (*Beneficios Económicos Periódicos*): Este tipo de contribuyente es aquel que no realice aportes al sistema de seguridad social y pensiones durante mínimo 8 periodos continuos o discontinuos en el año gravable anterior.

2. El contribuyente del monotributo riesgos laborales: Este tipo de contribuyente es aquel que si haya realizado aportes al sistema general de salud y pensiones mínimo durante 8 periodos continuos o discontinuos en el año gravable anterior.

3.1 BEPS: Es un programa de ahorro voluntario para la vejez, impulsado por el Gobierno Nacional que favorecerá a millones de colombianos que hoy no cuentan con la posibilidad de cotizar para una pensión, o que habiéndolo hecho, cumplieron la edad y no lograron obtenerla.

Serán sujetos pasivos del monotributo BEPS quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que en el año gravable hubieran obtenido ingresos brutos ordinarios o extraordinarios iguales o superiores a 1.400 UVT e inferiores a 3.500 UVT.

2. Que desarrollen su actividad económica en un establecimiento con un área inferior o igual a 50 metros cuadrados.

3. Que sean elegibles para pertenecer al servicio social complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) de acuerdo con la verificación que para tal efecto haga el administrador de dicho servicio social complementario.

4. Que tengan como actividad económica una o más de las incluidas en la división 47 comercio al por menor y la actividad 9602 peluquería y otros tratamientos de 106 belleza de la clasificación de actividades económicas - CIU adoptada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

También podrán ser contribuyentes del monotributo BEPS los sujetos pasivos del monotributo BEPS que cumpliendo con los numerales 2, 3 Y 4 del artículo 905 del Estatuto Tributario, no cumplan con la condición descrita en el numeral 1 del artículo 905 del Estatuto Tributario por Haber obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores al umbral mínimo allí establecido.

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO Ciencia, educación y desarrollo	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 6 de 11

3.1.1 Tarifa monotributo BEPS:

Categoría	Ingresos Brutos Anuales		Valor anual a pagar	Componente del impuesto	Componente del aporte a BEPS
	Mínimo	Máximo			
A	1400 UVT	2100 UVT	16 UVT	12 UVT	4 UVT
B	2100 UVT	2800 UVT	24 UVT	19 UVT	5 UVT
C	2800 UVT	3500 UVT	32 UVT	26 UVT	6 UVT

Tabla 1.

3.2 El contribuyente del monotributo riesgos laborales: Serán sujetos pasivos del monotributo Riesgos Laborales quienes cumplan con los siguientes requisitos según el artículo 905 del estatuto tributario:

1. Que en el año gravable hubieran obtenido ingresos brutos ordinarios o extraordinarios iguales o superiores a 1.400 UVT e inferiores a 3.500 UVT.

2. Que desarrollen su actividad económica en un establecimiento con un área inferior o igual a 50 metros cuadrados.

3. Que tengan como actividad económica una o más de las incluidas en la división 47 comercio al por menor y la actividad 9602 peluquería y otros tratamientos de 106 belleza de la clasificación de actividades económicas - CIU adoptada Por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

3.2.1 Tarifa monotributo riesgos laborales

Categoría	Ingresos Brutos Anuales		Valor anual a pagar	Componente del impuesto	Componente del aporte a ARL
	Mínimo	Máximo			
A	1400 UVT	2100 UVT	16 UVT	14 UVT	2 UVT
B	2100 UVT	2800 UVT	24 UVT	22 UVT	2 UVT
C	2800 UVT	3500 UVT	32 UVT	30 UVT	2 UVT

Tabla 2.

3.3 Personas que no podrán acogerse al monotributo:

1. Las personas jurídicas.
2. Las personas naturales que obtengan rentas de trabajo.
3. Las personas naturales que obtengan de la suma de las rentas de capital y dividendos más del 5% de sus ingresos totales.
4. Las personas que desarrollen simultáneamente una de las actividades (como tenderos y peluquerías) y otra diferente.

4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

4.1 Cambio de tarifa: Uno de los mecanismos de recaudo plasmados en la reforma tributaria estructural fue el cambio en la tarifa del IVA del 16% al 19%. Este cambio de tarifas trae consigo una serie de nuevos retos para las pequeñas empresas, algunos de estos son:

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 7 de 11

- Se tendrán aumentos al momento de adquirir nuevas maquinarias y si son empresas que dependen de una tecnología de vanguardia en cuanto a computadores, tabletas y equipos de comunicación también tendrán sobrecostos. Las condiciones para que estos sean gravados son las siguientes:

- los computadores portátiles o personales que superen 50 UVT.

- las tabletas y celulares que superen 22 UVT.

- Hay otro problema con el que deben lidiar las pequeñas empresas y es la evasión del impuesto IVA que con el aumento de tarifa que se le dio en la reforma tributaria estructural se les dificultara más a los pequeños empresarios competir con los evasores ya que cada vez la brecha en la fijación de precios es más amplia, lo que podría incentivar más a la evasión, dada la cantidad de sobrecostos que esto conlleva, y como medida para este caso el gobierno castigará en algunos casos con cárcel a los evasores de impuestos, todo con el fin de erradicar en buena parte la evasión que se presenta en el IVA y demás impuestos, fortaleciendo también las sanciones y multas, pero puede que este no sea la solución de fondo para eliminar este problema.

Muchos de los competidores adoptan la evasión con el fin de disminuir precios y atraer clientes, afectando así el mercado y las condiciones de las empresas que trabajan legalmente en el sector, teniendo estas que buscar nuevos clientes, nuevos mercados o incluso reorientar sus portafolios de ventas y servicios, para así entrar a mercados más rentables y con condiciones más adecuadas para la competencia.

La pequeña empresa siempre debe estar preparada para cualquier escenario que se le pueda presentar en cuanto a la tributación, y por ello siempre debe haber una constante capacitación y una debida planificación tributaria para ayudar a esta a que siempre sea sostenible.

- Algunas empresas que tuvieron cambios en sus productos en cuanto a la tarifa ya sea del 16%, 5%, exentos o excluidos también deberán evaluar los nuevos retos que se vendrán por el cambio de sus productos, ya que muchos de estos encontraran beneficios en cuanto a liquidez y rentabilidad por la disminución de su tarifa o por el hecho de haber quedado exentos, lo que quiere decir que aun podrán seguirse tomando los IVA descontables en

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENIGADO Ciencia, educación y desarrollo	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 8 de 11

las compras de sus insumos, mientras que aquellos que tuvieron aumento de tarifa deberán estudiar la posibilidad de aumento en los precios o buscar mecanismos para que la venta de su producto siga siendo rentable, y en el caso de los que quedaron excluidos deberán evaluar la liquidez y rentabilidad debido a que estos ya no se podrán descontar los IVA pagados en la compra de insumos o servicios.

- Las pequeñas empresas que quieran invertir en bienes inmuebles de más de 26800 UVT deberán tener en cuenta que estos ya estarán gravados con un IVA del 5% y por tanto deberán evaluar si es viable el pago de este costo adicional o si por el contrario se opta por invertir en bienes inmuebles de menor valor, para evitar así el pago de este impuesto, o buscar otros horizontes de inversión más rentables.

4.2 Cambio de periodicidad Otros de los factores que llevan al cierre de muchas pequeñas empresas se encuentra su mala administración y en esta se tiene inherente el IVA, es decir, la buena planificación que deben hacer estas para estar siempre al día con el impuesto para evitar sanciones o multas que puedan afectar la marcha del negocio, dado que luego de la reducción de los periodos limitándolos a pagos bimestrales o

cuatrimestrales y teniendo en cuenta que muchas de las compañías tenían una práctica muy común pero riesgosa, que consistía en trabajar con el dinero recaudado durante el periodo mientras llegaba el momento del pago a la DIAN, ya no lo podrán hacer y por lo tanto su liquidez se verá afectada por el pago constante de este impuesto, por lo cual las empresas deberán buscar nuevos mecanismos para mantener la liquidez y el funcionamiento normal de la empresa, buscar solución a estos problemas y evitar llegar en el peor de los casos al cierre de la empresa.

4.3 Régimen Simplificado

CONCEPTO	REFORMA TRIBUTARIA 2016	
	UVT	VALOR EN PESOS (UVT 2017)
1. Ingresos brutos de la actividad	500	\$111.506.500
2. Venta de bienes o prestación de servicios gravados	500	\$111.506.500
3. Depósitos, consignaciones, inversiones financieras	500	\$111.506.500

Tabla 3.

Con los cambios efectuados en la reforma tributaria estructural en cuanto a los nuevos topes establecidos para pertenecer al régimen simplificado, se encuentra como una ventaja para los integrantes de este régimen, ya que se creó una única tarifa para todos los conceptos (3500 UVT) facilitándoles así el control de cada uno de estos, debido a que antes de la reforma los pertenecientes

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 9 de 11

al régimen simplificado debían tener presente 3 tarifas lo que en muchos casos se tornaba como una dificultad, inclusive muchas personas superando uno de los topes continuaban en este régimen y cuando eran requeridos por la DIAN para cambio de este, se tenían grandes problemas financieros ya que tenían que consignar todos los impuestos que se debieron pagar desde que se superaron los topes establecidos.

4.4 Eliminación del RETEIVA asumido o IVA teórico: En la nueva reforma tributaria estructural se eliminó el IVA teórico que debían aplicar las personas naturales o jurídicas pertenecientes al régimen común al momento de efectuar compras al régimen simplificado, lo que se convierte en algo positivo debido a que la liquidez de estas empresas se verá beneficiado por el hecho de que se eliminará ese mayor costo que se tenía antes de la reforma y se evitará la declaración de este.

4.5 Franquicias pasarán del impuesto al consumo al IVA: Muchas de las franquicias que prestan servicio de restaurante ven amenazada su estadía en el mercado ya que al pasar del IVA al impuesto al consumo perderán el beneficio de descontarse las sumas de dinero pagadas a sus proveedores que venden productos gravados, y por el contrario deberán pagar la totalidad de los recaudos por concepto de impuesto al consumo sin posibilidad de recuperar el IVA pagado.

CONCLUSIONES

Observando cada uno de los cambios generados por la nueva reforma tributaria nacen una gran cantidad de retos para las pequeñas empresas, quienes tendrán que estar preparadas y capacitadas para asumir cada uno de estos y contribuir a que su empresa permanezca.

La Reforma busca mejorar la recolección de información para la Dian y ser utilizada como mecanismo de control para la evasión de impuestos.

La creación del nuevo impuesto del monotributo, será un reto para los pequeños comerciantes ya que busca su formalización y la inclusión de estos en el mercado financiero, recibiendo mediante el cumplimiento de este impuesto nuevos beneficios.

La reforma tributaria se creó con el fin de subsanar el hueco fiscal, como consecuencia de la caída de los precios del petróleo percibidos año tras año con el propósito de cubrir el gasto público.

La realización del diplomado en gestión tributaria fue una herramienta enriquecedora para cada uno de nosotros, ya que nos brindó un gran conocimiento frente a los cambios efectuados en la ley 1819 de 2016 principalmente en impuesto de renta y complementarios, impuestos territoriales e IVA, dándonos nuevos conocimientos para afrontar retos como

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 10 de 11

profesionales en contaduría pública, preparándonos para ser personas competitivas y aptas para enfrentar el mundo laboral.

Carolina Valderrama García:

Estudiante de semestre 11 en contaduría pública, Institución Universitaria de Envigado.

Carolina Berrio García:

Estudiante de semestre 11 en contaduría pública, Institución Universitaria de Envigado.

REFERENCIAS

- Actualicese. (27 de Diciembre de 2016). *Actualicese.com*. Obtenido de <http://actualicese.com/2014/04/08/definicion-y-principios-del-sistema-tributario/>
- Actualicese. (3 de Enero de 2017). *Actualicese.com*. Obtenido de <http://actualicese.com/actualidad/2017/01/03/reforma-tributaria-cambia-montos-para-no-estar-obligado-a-declarar-renta/#/openlogin=1&errorMessage=Unknown>
- Brigard y Urrutia Abogados. (13 de Febrero de 2017). *Brigard y Urrutia Abogados*. Obtenido de <http://reformatributaria.bu.com.co/la-reforma-tributaria-tiene-89-t%C3%B3picos-por-reglamentar/>
- pais, E. (23 de Octubre de 2016). *El Pais.com*. Obtenido de <http://www.elpais.com.co/economia/los-que-ganan-y-los-que-pierden-con-la-reforma-tributaria.html>
- Portafolio. (18 de Octubre de 2016). *Portafolio*. Obtenido de <http://www.portafolio.co/economia/que-es-la-reforma-tributaria-y-por-que-se-debe-realizar-una-en-colombia-501080>
- Revista Semana. (18 de Octubre de 2016). *Revista Semana*. Obtenido de <http://www.semana.com/nacion/articulo/los-cambios-que-trae-la-reforma-tributaria/499829>
- semana, R. (1 de junio de 2017). *Revista Semana*. Obtenido de <http://www.semana.com/nacion/articulo/los-cambios-que-trae-la-reforma-tributaria/499829>

C.V.

David Rúa Fernández:

Estudiante de semestre 11 en contaduría pública, Institución Universitaria de Envigado.

